



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 69 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/462/Add.3)]

66/176. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos internacionales de derechos humanos²,

Recordando la resolución S-16/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de abril de 2011³, y recordando también la resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de agosto de 2011³, en la que se estableció una comisión internacional independiente de investigación para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, y lamentando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la comisión de investigación,

Acogiendo con beneplácito todos los esfuerzos realizados por la Liga de los Estados Árabes para tratar todos los aspectos de la situación en la República Árabe Siria, así como las medidas adoptadas por la Liga de los Estados Árabes para asegurar la aplicación de su Plan de Acción, en particular las encaminadas a poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y todos los actos de violencia,

Expresando preocupación porque las autoridades sirias siguen sin comprometerse a aplicar plena e inmediatamente el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes de 2 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por la Liga de los Estados Árabes los días 12 y 16 de noviembre de 2011 sobre la evolución de la situación en la República Árabe Siria,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.



Expresando profunda preocupación porque continúan las violaciones de los derechos humanos y el uso de la violencia por parte de las autoridades sirias contra su población,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que siguen cometiendo las autoridades sirias, como las ejecuciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza y la persecución y muerte de manifestantes y defensores de los derechos humanos, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, la tortura y los malos tratos a detenidos, en particular niños;

2. *Exhorta* a las autoridades sirias a que pongan fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos, protejan a su población y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, y pide que se ponga fin de inmediato a todos los actos de violencia en la República Árabe Siria;

3. *Exhorta también* a las autoridades sirias a que apliquen el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes en su totalidad y sin más demora;

4. *Invita* al Secretario General a que, de conformidad con sus funciones, preste apoyo a la misión de observadores de la Liga de los Estados Árabes en la República Árabe Siria, si así lo solicita, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Liga de los Estados Árabes los días 12 y 16 de noviembre de 2011;

5. *Exhorta* a las autoridades sirias a que cumplan lo dispuesto en las resoluciones S-16/1³ y S-17/1³ del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas cooperando plena y eficazmente con la comisión internacional independiente de investigación.

*89ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2011*